NOTA DNCP/DNC/N° 17998 / 2017

Asunción, 24 de julio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Alberto.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "CONSTRUCCION Y REPARACION DE INSTITUCIONES EDUCTIVAS DE SAN ALBERTO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321554 ID N 333072.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

2. Sugerimos utilizar el formato del **Anexo B 02-04** al momento de elaborar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

3. Recordamos a la convocante que las instrucciones para el funcionario de preparar el pliego que se encuentran entre corchete, cursiva y negrita no deben incluirse en el documento que será publicado en el portal puesto que podría generar confusiones a los potenciales oferentes.

4. **Sección II Capacidad en Materia de Equipo y Capacidad en Materia de Personal** – consultamos a la convocante si lo indicado en estos puntos son para cada lote?

5. **Sección III** – Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas marcas **(INPACO, FV etc.)**, procedencias **(Europea)** que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03.

6. **Sección III** – en este punto indican:
<u>LAS PLANILLAS DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, SE ADJUNTA EN ESTE PLIEGO DE BASES ASÍ</u>

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

COMO TAMBIÉN LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTES AL PRESENTE PLIEGO COMO ANEXO Nº I.-
El llenado de la Planilla de Cómputo métrico de cada LOTE , ofertado por el Oferente, es de carácter obligatorio y consecuentemente sustancial.-
Observación:
1) LA PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO DEBE SER DEBIDAMENTE COMPLETADO PARA CADA LOTE RESPECTIVO.-
2) EL OFERENTE ES LIBRE DE OFERTAR POR UNO O VARIOS LOTES, POR TANTO DEBERA PRESENTAR UNA PLANILLA DE OFERTA POR CADA LOTE QUE EL OFERENTE ELIJA, DE ACUERDO AL MODELO DE "PLANILLA DE RESUMEN DE OFERTA", QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN Y CON EL SIGUIENTE FORMATO PREESTABLECIDO, la convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 956/16:**

"Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

7. **Sección IV CGC 4.2** – consultamos a la convocante porque indican **NO APLICA** en este punto?

8. **Sección IV CGC 6.1.3** – consultamos a la convocante porque el periodo de la validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato es menor a la vigencia del contrato?

9. **Sección IV CGC 17.1.6** – consultamos a la convocante cuáles serán los procedimientos y formularios para preparar los certificados?

10. **Sección IV CGC 17.2.1.d)** – en uno de los puntos indican que del importe de cada factura se deducirá **el uno por ciento (1%) en concepto de fiscalización, recepción, verificación de costo y certificación de obras (Art. 41 de la Ley 881/81)**, recordamos a la convocante al respecto lo siguiente: El **Art. 42 de la Ley 2051/03** dispone que en las contrataciones de obras públicas se aplicará la **Ley Nº 1533 del 4 de enero de 2000** en los términos referidos a la ejecución y fiscalización de las obras. Según la mencionada **Ley, en su Capítulo XV de la Fiscalización, Art. 46** dice: ***"... La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante***

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas…". Así mismo, el **art. 40** de la Ley pretende que aquellas personas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial no deban ser contratadas para trabajos de fiscalización, pues esta circunstancia podría alterar la independencia de criterio de quien está contratado para dirimir posibles discrepancias en la ejecución de un contrato, lesionando con ello el principio de igualdad consagrado por el **art. 4 de la Ley 2051/03**. "***Cuando la importancia de la obra lo requiera, para la fiscalización de la misma, podrán también contratarse los servicios de empresas consultoras privadas, siempre de conformidad con el procedimiento de contratación establecido en la presente ley"***. El presupuesto para la fiscalización de la obra no podrá ser deducido sobre el contrato de la construcción ya que son rubros completamente distintos, por lo cual deberá realizarse otro llamado para la contratación de la empresa fiscalizadora.

11. **Sección IV CGC 21.1 –** el plazo de ejecución indicado en este punto **(90 días)** no coincide con lo indicado en la **Sección III (120 días).**

12. **Sección IV CGC 22.1 –** cuales serían las causas de fuerza mayor para la prorroga indicada?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Héctor Gáleano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Normas

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/DAM/HG